



SECCO QVARTO. DIEZ MARCA.
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y QVATRO.

en presencia del Causobrero mayor por estar fuera de ella. Nombro en su lugar
al Sr. Antonio Sardonial Vecider, para que en su presencia se vuelva a hacer dho
reconocimiento y enanga razon =

Porte clerica

Amom. de los Reynos de Segovia de ofizio postalero; en que uso, se le conceda licencia
para abrir tienda y ejercer dho ofizio en qualquiera de los parajes del distrito
que ay, desde Santa Ytiena Cataral hasta la parroquia de Santa Catalina =
Entendido por la Ciudad, y que este zede en su beneficio por el mayor sustinimiento
debe tenerse como es de dho ofizio. le concedio la dha licen.
en la forma que sigue =

En fernon por
braz y llegar a benice

Conse informo de D. Diego Arcana y Roxa, auogado de los R. Conessos
y acaes de su dependiençia, de la Ciudad, a quien se remito R. Provision de dho
y enores de su supremo Consejo de Castilla, ganada a ppetimento del Comuento
ospital de San Juan de Dios de la Ciudad de Oriuela, sobre pretender a yal
tudo dho y colombre, que los pobres que paran de la de Valencia a
Referida de Oriuela, se les enella para porte hasta el lugar de Venell
de la dha, y que se guarde dho dho; Y manifestandose por dho auogado
que su tificandose, se denre con pelery a premiar adho lugar ala exequcion
y Cumplimiento de dho R. de pacho = Entendido por la Ciudad. Mando
que el Caus. Procurador Gen. se informe de lo que ay en razon de dho que
se supone, y lo de enere. Ayuntamiento para resolver =

Carta Examen

Preuente Carta de examen de ofizio de tabac hecha ante la R. S. de dho
Ciudad, y Man. Muz. Frz. de dho. en treinta de Junio de mill Setec.
noventa y nueve, en favor de Simon Durandez = La Ciudad hauien
doia entendido la admision, adho ofizio de acuerdo de del =

Precio de vino

La Ciudad en conformidad del antiguo uso y Costumbre y ordenanzas que para
sabuen gouerno no tiene, pone precio ala orcha de vino de este año, de diez quartos
ellaumbre; Y con zede lo quince dias primeros sig. para el consumo de dho
ya fin de que se gobierne; Acuerdo se publique con la ordenanz. que prohibiere
la entrada de vino de fuera, excepto la del Castellano, que se a deven de en la forma
prevenida, y que en caso de contravençion se procedera a Contratos tauneros, co
brando de ellos el valor del vino que se les a prenderre, parado e termi
de los otros quince dias

Medio rep. casta q.
de y ca =

Carlos Santiago
Sufriciff
Enxeno

Juan de la Llosa

